

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER)
"EN LIQUIDACIÓN".-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintitrés de octubre del año dos mil quince, ante mí Doctora MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELAZQUEZ, Notaria Titular Decima de este Cantón, comparece a la celebración de la presente el Ingeniero ROBERTO NABIL KURY ASSAF, ecuatoriano, casado, Ejecutivo, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente General de la Compañía BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN", según consta de la copia del nombramiento y el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionista que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien, en virtud de haberme presentado su documento de identidad, de conocerlo doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presenta la minuta, del tenor siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se estipula al tenor de las siguientes Cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura de Reactivación de la Compañía BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN", el Ingeniero ROBERTO NABIL KURY ASSAF, ecuatoriano, casado, Ejecutivo, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente General de la mencionada Compañía, según consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, y encontrándose debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de su representada, reunida el ocho de octubre del dos mil quince, cuya Acta y demás documentos se adjuntan a la presente para los fines de Ley.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).- La Compañía Anónima BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER), se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Doctor Humberto Moya Flores, el dieciocho de enero del dos mil doce, inscrita en el Registro mercantil del Cantón Guayaquil el treinta y uno de enero del

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



dos mil doce, con un capital de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- B).-

Resolución Número SCV-INC-DNASD-SD-DOS MIL CATORCE

- CERO CERO DOS NUEVE SIETE NUEVE UNO, de fecha trece de noviembre del dos mil catorce, dictada por la Abogada Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de diciembre del dos mil catorce, declara disuelta por inactividad, entre otras, a la Compañía BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) por estar incurso en la Causal de Disolución prevista en el Artículo trescientos sesenta, Inciso Tercero de la Ley de Compañías. C).- Habiéndose solucionado la Causal por la cual la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, resolvió declarar disuelta la Compañía BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER), esto es, haber cumplido con lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ley de Compañías, cuyo incumplimiento motivó la declaratoria de inactividad y posterior disolución, según lo preceptuado en el Artículo trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta de la Ley Ibídem, documentación se encuentra en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía antes mencionada, reunida el ocho de octubre del dos mil quince, por unanimidad votos, resolvió reactivar la Compañía, por

considerarlo conveniente y necesario para los intereses tanto de la Compañía como de sus accionista.- **TERCERA:- REACTIVACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, Ingeniero ROBERTO NABIL KURY ASSAF, en su calidad de Gerente General de la Compañía BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN", y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, reunida el ocho de octubre del dos mil quince, declara que: Por el presente instrumento se **REACTIVA la compañía BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN".-** **CUARTA:- CLÁUSULA ESPECIAL.-** **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El Ingeniero ROBERTO NABIL KURY ASSAF, en su calidad de Gerente General de la Compañía BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN", declara bajo juramento, que la Compañía por él representada y que se reactiva mediante el presente instrumento, no es contratista con el Estado, ni con ninguna de sus Instituciones.- **QUINTA:- CUANTÍA.-** La Cuantía de la presente escritura es indeterminada.- **SEXTA:- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-** Se agregan a la presente escritura en calidad de documentos habilitantes los siguientes documentos: **UNO).**- Copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionista de la Compañía BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN" ; **DOS).**- Copia de Cédula de Ciudadanía y Certificado de Votación del Ingeniero ROBERTO NABIL KURY ASSAF; y, **TRES).**-

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Factura: 001-100-000008404



20150901010P03528

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA

NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escriutura N°:		20150901010P03528					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANANAFIBER S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	0992749024001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	SU GERENTE GENERAL ROBERTO NABIL KURY ASSAF, CON CEDULA # 0902220706, RUC # 0992749024001
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA

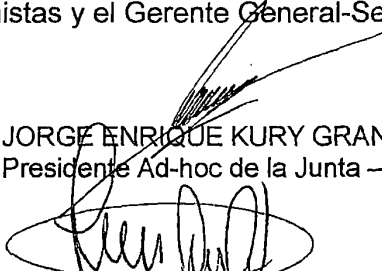
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

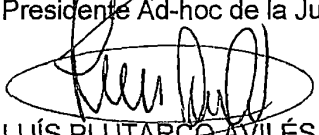
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN".-



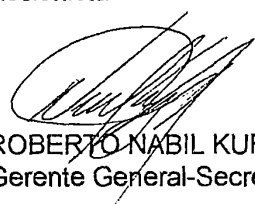
En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de octubre del dos mil quince, a las once horas, en el local social de la Compañía **BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN"** ubicado en la Ciudadela Mapasingue Oeste # 150, sito en las Calles Avenida Segunda y Primera, Parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, se reunieron las siguientes personas: **UNO).**- ROBERTO NABIL KURY ASSAF, propietario de quinientas (500) acciones ; **DOS).**- JORGE ENRIQUE KURY GRANJA, propietario de trescientas cincuenta (350) acciones ; **TRES).**- LUÍS PLUTARCO AVILÉS USCOCOVICH, propietario de cien (100) acciones ; y, **CUATRO).**- DANIEL GRANJA RIVAS, propietario de cincuenta (50) acciones. Todas las acciones esto es las mil, son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- Preside la Junta el Ingeniero JORGE ENRIQUE KURY GRANJA como Presidente Ad-Hoc de la Junta, y el Ingeniero ROBERTO NABIL KURY GRANJA, Gerente General de la Compañía, actúa como Secretario de la misma ; quien a petición del Presidente Ad-Hoc constata el quórum y forma la lista de asistentes determinando que se encuentra presente la totalidad del Capital suscrito y pagado antes mencionado.- Acto seguido y en vista de que los accionistas se pronuncian en forma unánime, en el sentido de instalarse en la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, sin que medie el requisito de convocatoria previa, en razón de haberse aprobado con antelación el Orden del Día, de conformidad a lo que estipula el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía, el tenor siguiente: "**ORDEN DEL DÍA: UNO).**- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN"** ; Y, **DOS).**- **AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE OTORQUE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN Y REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA DICHO FIN.** A continuación se pasa a tratar el **Primer Punto del Orden del Día** y solicita la palabra el accionista Ingeniero ROBERTO NABIL KURY GRANJA, quien expresa a la Sala : Que mediante Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029791, del trece de noviembre del dos mil catorce, suscrita por la Abogada Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de diciembre del dos mil catorce, declara disuelta entre otras a la Compañía **BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER)** por estar incurso en la Causal de Disolución prevista en el Artículo trescientos sesenta, Inciso Tercero de la Ley de Compañías, disposición legal que es conocida por los asistentes. Habiéndose solucionado la Causal por la cual la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, resolvió declarar disuelta la Compañía **BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER)**, esto es, haber dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ley de Compañías, ya que el incumplimiento que motivó la declaratoria de inactividad y posterior disolución, según lo preceptuado en el Artículo trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta de la Ley de la materia, la documentación respectiva ya ha sido entregada a la Superintendencia de Compañías, por lo que se hace necesario realizar los

trámites para la reactivación de la misma, por lo que mociona a la Sala que se resuelva su reactivación, ya que es beneficioso a los intereses de la Compañía y de sus accionistas, a fin de que continúe con los negocios y cumpla con el objeto social para la que fue constituida. Apoya la moción el accionista JORGE ENRIQUE KURY GRANJA y sometida a votación es aprobada por unanimidad, **RESOLVIENDO LA JUNTA REACTIVAR LA COMPAÑÍA BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN"**. Seguidamente los accionistas se pronuncian sobre el **Segundo Punto del Orden del Día** y la Junta resuelve autorizar al Gerente General de la Compañía, Ingeniero ROBERTO NABIL KURY ASSAF, para que realice los trámites y gestiones en cualquier institución, suscriba la Escritura Pública de Reactivación y solicite cualquier instrumento o documento público o privado para la consecución con lo resuelto por la Junta General. Por no haber nada más que tratar, se concede un receso para la redacción y puesta en limpio de la presente Acta, la que es aprobada por unanimidad por los accionistas presentes, sin objeción alguna, una vez reinstalada la sesión, la que culmina a las once horas cincuenta minutos, firmando para constancia el Presidente Ad-Hoc-Accionista de la Junta, los Accionistas y el Gerente General-Secretario-Accionista que certifica.

f)  JORGE ENRIQUE KURY GRANJA
Presidente Ad-hoc de la Junta – Accionistas

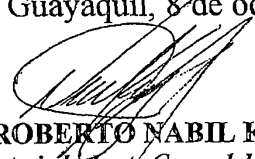
f)  LUÍS PLUTARCO AVILÉS USCOCOVICH
Accionista

f)  DANIEL GRANJA RIVAS
Accionista

f)  ROBERTO NABIL KURY ASSAF
Gerente General-Secretario de la Junta – Accionista

CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original, a la cual me remito en caso necesario. Guayaquil, 8 de octubre del 2015.-


Ing. ROBERTO NABIL KURY ASSAF
Secretario la Junta General de Accionistas de
BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER)
"EN LIQUIDACIÓN"



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029791

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA	CANTON	FECHA	FECHA REG. MER	CANTON
69276	BALAST NEDAM DREDGING	21	GUAYAQUIL	11/11/1993	03/12/1993	GUAYAQUIL
116882	BALAZONITI S.A.	30	GUAYAQUIL	27/07/2004	28/08/2004	GUAYAQUIL
113256	BALMOR S.A.	25	GUAYAQUIL	01/09/2003	19/09/2003	GUAYAQUIL
136977	BALRENTICAR S.A.	30	GUAYAQUIL	05/11/2010	19/02/2011	GUAYAQUIL
124278	BALSAFURO S.A.	16	GUAYAQUIL	07/08/2006	30/08/2006	GUAYAQUIL
98501	BALSAEXPORT BALSERA INTERNACIONAL S.A.	37	GUAYAQUIL	13/05/1999	17/06/1999	GUAYAQUIL
135975	BALSAPRIMEINTERNATIONAL COMPANY S.A.	16	GUAYAQUIL	10/09/2009	06/11/2009	GUAYAQUIL
174751	BALSAPRODUCT S.A.	38	GUAYAQUIL	12/09/2006	03/10/2006	GUAYAQUIL
135168	BALSECUJAS S.A.	17	GUAYAQUIL	03/07/2008	17/07/2009	GUAYAQUIL
140302	BALUDAMICH S.A.	3	SANTO DOMINGO	24/01/2011	02/05/2011	GUAYAQUIL
139255	BALUM ASOCIADOS S.A.	30	GUAYAQUIL	15/04/2011	02/05/2011	GUAYAQUIL
114600	BALZAROS S.A.	7	GUAYAQUIL	28/01/2004	20/02/2004	GUAYAQUIL
61245	BAMBRUSA S.A.	24	GUAYAQUIL	09/05/2010	23/06/2010	GUAYAQUIL
135986	BAMBU & CO S.A.	30	GUAYAQUIL	14/10/2009	29/10/2009	GUAYAQUIL
146310	BAMBU GUPIBEL S.A.	30	GUAYAQUIL	22/03/2012	11/04/2012	GUAYAQUIL
139295	BANABERTH S.A.	29	GUAYAQUIL	29/04/2011	12/05/2011	GUAYAQUIL
128298	BANACOCO S.A.	29	GUAYAQUIL	14/08/2007	28/08/2007	GUAYAQUIL
107559	BANAFRESH S.A.	21	GUAYAQUIL	10/04/2002	14/05/2002	GUAYAQUIL
136549	BANAGLORIAS S.A.	23	GUAYAQUIL	12/10/2009	06/11/2009	GUAYAQUIL
101716	BANAGUA S.A.	33	GUAYAQUIL	17/07/2000	08/08/2000	GUAYAQUIL
168183	BANAINKIT S.A.	30	GUAYAQUIL	28/03/2012	07/06/2012	GUAYAQUIL
136254	BANALIDER S.A.	23	GUAYAQUIL	12/10/2009	28/10/2009	GUAYAQUIL
141322	BANAMILL S.A.	38	GUAYAQUIL	17/03/2011	29/03/2011	GUAYAQUIL
133983	BANANA COMMERCE S.A. BANCOMSA	30	GUAYAQUIL	04/09/2008	03/10/2008	GUAYAQUIL
19613	BANANA QUALITY FRESH S.A. BOF	30	GUAYAQUIL	15/03/2010	05/04/2010	GUAYAQUIL
144741	BANANAFIBERS S.A. (BANAFIBER)	38	GUAYAQUIL	18/01/2012	31/01/2012	GUAYAQUIL
145095	BANANASOUSTINE S.A.	38	GUAYAQUIL	18/08/2011	13/01/2012	GUAYAQUIL
166301	BANANATOUR S.A.	1	GUAYAQUIL	25/11/2011	30/10/2012	GUAYAQUIL
65138	BANANERA SOLEDAD BANGOL S.A.	21	GUAYAQUIL	24/06/1991	01/08/1991	GUAYAQUIL
111042	BANAGRO S.A.	16	GUAYAQUIL	21/11/2002	16/12/2002	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-F-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a Impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325360
www.superclases.gob.ec





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y adviertles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Replicar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviene en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

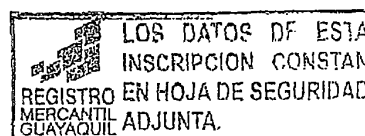
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

BCU

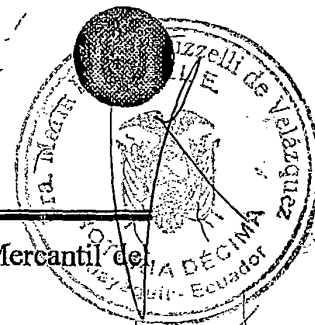


Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.superclas.gob.ec



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.111
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil de Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400- 29791, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.437 a 130.439, Registro Mercantil número 5.662. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
BANAGUA S.A.	CAMBIO DE DOMICILIO A DAULE /
BALRENTCAR S.A.	NOTARIA INCORRECTA
BALLAST NEDAM DREDGING	PERMISO PARA OPERAR

ORDEN: 61111

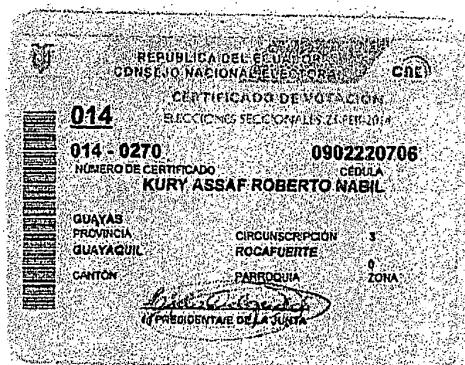


Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

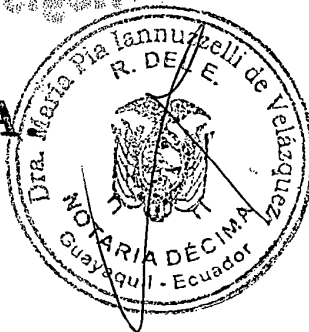
Nº 1121211



ESPACIO EN BLANCO

BANANAFIBER S.A.
(BANAFIBER)

GUAYAQUIL-ECUADOR



GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DEL 2012

ING.
ROBERTO NABIL KURY ASSAF
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

CÚMLEME PONER EN SU CONOCIMIENTO QUE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **BANANAFIBER S.A. (BANAFIBER)** EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DIA DE HOY 15 DE MAYO DEL 2012, RESOLVIÓ ELEGIRLO GERENTE GENERAL POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CON LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; USTED REEMPLAZA AL DR. LUIS AVILES USCOCOVICH, QUIEN FUE ANTERIORMENTE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SEGÚN NOMBRAMIENTO DEL 6 DE FEBRERO DEL 2012 E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL 9 DE FEBRERO DEL 2012.

EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LE CORRESPONDERA LA REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA DE FORMA INDIVIDUAL

EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA **BANANAFIBER S.A. (BANAFIBER)** CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE CELEBRO ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL DR. HUMBERTO MOYA FLORES EL DIA 18 DE ENERO DEL 2012 E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL EL 31 DE ENERO DEL 2012

ATENTAMENTE,

ING. JORGE ENRIQUE KURY GRANJA
PRESIDENTE AD - HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE, GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DEL 2012

ING. ROBERTO NABIL KURY ASSAF
NACIONALIDAD ECUATORIANA
CEDULA DE IDENTIDAD: 0902228706
CARGO GERENTE GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.278
FECHA DE REPERTORIO: 17/may/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Junio del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía BANANAFIBER S.A. (BANAFIBER), a favor de ROBERTO NABIL KURY ASSAF, de fojas 56.642 a 56.643, Registro Mercantil número 9.788. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 27278



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$1.00

REVISADO POR:

dos

Bouca de Huelva

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992749024001
RAZON SOCIAL: BANANAFIBER S.A. BANAFIBER
NOMBRE COMERCIAL: BANAFIBER
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: KURY ASSAF ROBERTO NABIL
CONTADOR: AVILES PAZMINO NELSON VICENTE



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 29/02/2012 FEC. CONSTITUCION: 31/07/2012
FEC. INSCRIPCION: 29/02/2012 FECHA DE ACTUALIZACION: 09/08/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO DE FIBRA DE BANANO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Párrquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle: AV. SEGUNDA
Número: 150 Intersección: PRIMERA Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.2 Referencia ubicación: DIAGONAL AL TALLER
A/C FRIO Telefono Domicilio: 042004013
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERIORES

Usuario: MSS1160508

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 09/08/2012 09:36:35

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992749024001
RAZON SOCIAL: BANANAFIBER S.A. BANAFIBER

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	31/01/2012
NOMBRE COMERCIAL:	BANAFIBER				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO DE FIBRA DE BANANO
ACTIVIDADES DE EMPAQUE DE FIBRA DE BANANO
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS PARA EMBALAJE
ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SUNCHOS PLÁSTICOS
ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE GRAPAS METÁLICAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE OESTE Calle: AV. SEGUNDA Número: 150 Intersección: PRIMERA Referencia: DIAGONAL AL TALLER A/C FRIO Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 5.2 Teléfono: 042004013

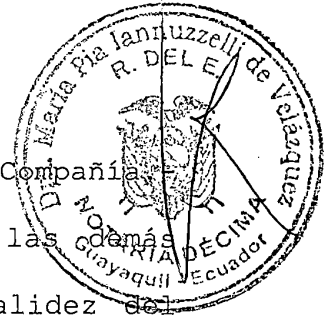
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MBST160508

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 08/08/2012 08:36:33

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Registro Único Contribuyente de la Compañía
Anteponga y Agregue usted Señora Notaria las demás
formalidades de estilo para la perfecta validez del
presente instrumento.- firmado) Abogado JOSÉ LAÍNEZ
TORRES.- Registro cero nueve - mil novecientos noventa
y tres - ciento tres Foro de Abogados del Guayas.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA. En consecuencia el otorgante se
afirma en el texto, la misma que queda elevada a
Escritura pública, para que surta todos sus efectos
legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a
fin por mí la Notaria en alta voz al otorgante, éste
la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y
firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todos
lo cual DOY FE.-

p. BANANAFIBER S. A.
(BANAFIBER) EN LIQUIDACIÓN

Ing. ROBERTO NABIL KURY ASSAF
Gerente General
C. C. # 090222070-6
C. V. # 014-0270
R. U. C. # 0992749024001

Dra.
María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
BANANAFIBER S. A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN",
QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. -

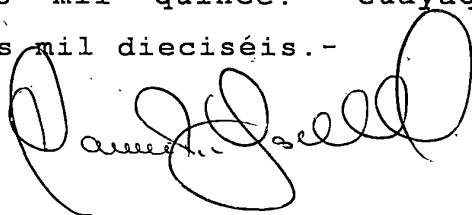


[Handwritten Signature]
Dra. María Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAO



Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del diecisiete de junio del dos mil quince, de la escritura de REACTIVACION, DE LA COMPAÑÍA BANANAFIBER S.A. (BANAFIBER) EN LIQUIDACION", he tomado nota de la Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-16-0005100, dictada por la Abogada Carlota Camacho Coello, ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS, el diecisiete de diciembre del dos mil quince.- Guayaquil, veinte de enero del dos mil dieciséis.-



Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

NOTARIO

ANOTACION MARGINAL 2016-09-01-038-000261

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NÚMERO **SCVS-INC-DNASD-SD-15-0005100** DE LA ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS, DE FECHA **17 DE DICIEMBRE DEL 2015**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA BANANAFIBER S.A. (BANAFIBER)**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **18 DE ENERO DEL 2012**

GUAYAQUIL, 17 DE FEBRERO DEL 2016

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.





NUMERO DE REPERTORIO: 7.895
FECHA DE REPERTORIO: 26/feb/2016
HORA DE REPERTORIO: 12:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiséis de Febrero del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0005100, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. **CARLOTA CAMACHO COELLO**, el 17 de diciembre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **BANANAFIBER S.A. (BANAFIBER)**, de fojas 9.662 a 9.676, Registro Mercantil número 856. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 7895



Guayaquil, 01 de marzo de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1365481

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE SUVAQUIB
RECIBO

18 MAR 2016 16:12

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0005100

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No **SCV-INC-DNASD-SD-14-0029791** del 13 de noviembre de 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 04 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra **BANANAFIBER S.A. (BANAFIBER)**, por encontrarse incurso en lo previsto en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones señaladas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **BANANAFIBER S.A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 23 de octubre de 2015, ante la Notaría Décima del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1868-M** del 14 de diciembre de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **ADM-15-004** del 25 de marzo de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **BANANAFIBER S.A. (BANAFIBER) "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare el caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

JAU *JAU*
Exp. 144741
Trámite # 43787 (2015)

